MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU
RUC: 80054381-5
Dirección: Avenida Isidro Servían
Correo electrónico: municipalidadtembiapora@gmail.com

RESOLUCION IM N° 668/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE MUNDO INGENIERÍA, CON RUC N° 4391917-7, DE LUIS MIGUEL AGUILAR YBERBUDEN, CON C.I. N° 4.391.917, QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA BALSA MUNICIPAL" - ID N° 383328, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020.-

Tembiapora, 07 de agosto de 2020

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de fecha 27 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) refirió la presentación en el acto de apertura de sobres una única oferta correspondiente a la firma **MUNDO INGENIERÍA,** con RUC 4391917-7, del Luis Miguel Aguilar Yberbuden, con una oferta económica de **Gs 79.000.000** (guaraníes setenta y nueve millones).-

Que, de previo pronunciamiento la Unidad Operativa recomendó llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad minina de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas, y en aplicación de la salvedad establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/19, asumiendo de tal manera la responsabilidad requerida.-

Que, el Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad preceptuada en el Art. 34 de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto pasa a asumir la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, posteriormente y en lo medular la Unidad Evaluadora concluyó que el oferente **MUNDO INGENIERÍA** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a efectuar una revisión minuciosa del cumplimiento de las capacidades y calificaciones exigidas en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente se ajustó satisfactoriamente a los factores de Capacidad Legal, Financiera, Técnica, Experiencia General y Especifica;

Dan Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal

Abog. María Liliana Giménez
Secretaria General

determinadose finalmente que este oferente **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la licitación, y al tratarse de una oferta conveniente, la Unidad Operativa pasó a recomendar ante la Máxima Autoridad la adjudicación del contrato a este oferente.

Que, el Intendente Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentario 2992/19 y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de la recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 34 de la misma ley, sobre las Contrataciones Directas en lo pertinente dice: "...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TEMBIAPORA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR el contrato, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la Convocante, al oferente **MUNDO INGENIERÍA** con **RUC N° 4391917-7**, de **LUIS MIGUEL AGUILAR YBERBUDEN, con C.I. Nº 4.391.917**, que tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA BALSA MUNICIPAL - ID Nº 383328**, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 09/2020, por la suma de **Gs. 79.000.000** (guaraníes setenta y nueve millones).-

Don Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal

Don Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal

Art. 2° IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 011 del Presupuesto de la Municipalidad de Tembiapora, para el ejercicio fiscal 2020.-

Art. 3° COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley N° 2.051/03 y Decreto reglamentario N° 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

Abg. MARIA LILIANA GIMENEZ
Secretaria General

SR. SOTERO CACERES FERNANDEZ
Intendente Municipal